



S.J. N° 0536-2023

**FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, DECLARADAS INADMISIBLES, Y RECHAZADAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO: "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) REGIÓN DE LOS LAGOS" AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO. -**

VALPARAÍSO, 04 SEP 2023

RES. EXENTA N° 0444

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 21.486; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 45, de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y N° 96, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, de INDESPA; en el Acta de Sesión N° 12 del 2022, y en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, ambas del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas N° 0224 y 0270, ambas del 2023, de este Instituto; en el Acta de Evaluación N°01/2023, de iniciativas postuladas al Concurso "Acuicultura de Pequeña Escala (APE) para la Región de Los Lagos", año 2023, de este Instituto; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este Instituto, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios,

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, en el marco del Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, citado en Vistos, el Consejo Directo de INDESPA, según consta en el Acta N°15, citada en Vistos, acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el presente período 2023, y en particular, mediante Acuerdo N° 10, se aprobó los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para la ejecución del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, cuyo objetivo general es promover la actividad de Acuicultura de Pequeña Escala en la Región de Los Lagos, por medio de la provisión de asistencia técnica y el financiamiento de proyectos de inversión en centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo y playa, considerando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos).

4. Que, en el marco de ejecución del referido Programa, y atendida su misión institucional, INDESPA aprobó mediante Resolución Exenta N°0224 de 2023, citada en Vistos, las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**.

5. Que, las referidas bases de concurso establece que se focalizará territorialmente en la Región de Los Lagos, teniendo por objetivo general promover la actividad de acuicultura de pequeña escala en la región, por medio de la implementación de centro de cultivos emplazados en concesiones acuícolas, polígonos de acuicultura en AMERB o en Permisos Especiales de Colecta (PEC), contemplando la entrega de financiamiento para proyectos de inversión destinados a la adquisición de insumos, estructuras y/o equipamiento necesarios para la implementación y desarrollo de cultivos de pequeña escala, y considerando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos).

6. Que, asimismo, en su Numeral 8 denominado "Etapas y Plazos del Concurso", las Bases de Procedimiento, en concordancia con la modificación aprobada por la Resolución Exenta N° 0270, de 2023, citada en Vistos, establece que el plazo de postulación al mismo se extendió por un período de 26 días corridos contados desde su publicación en la página de este Instituto.

7. Que, en ese contexto, y una vez cerrado el periodo de postulación y recepción de antecedentes, la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, mediante el Acta citada en Vistos, dio cuenta que se recibieron un total de 219 postulaciones al **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, procediendo a realizar, conforme a los requisitos, documentos y criterios de evaluación y matriz de ponderación establecidas en las referidas Bases, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa y evaluación técnica.

8. Que, en atención a lo antes expuesto, conforme a las facultades que me confieren las disposiciones legales, y lo establecido en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, de este origen, y citada en Vistos,

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS"**, AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO, aprobadas por Resolución Exenta N°0224, de fecha 31 de mayo de 2023 y su modificación:

N°	COMUNA	NOMBRE	RUT	PONDERACIÓN (%)	MONTO A FINANCIAR \$
1	QUELLON	MARIA GLADYS AVENDAÑO CARDENAS	8848393-6	20	\$18.040.400
2	COCHAMO	MARIA SOLANGE ALMONACID IGOR	9373637-0	20	\$18.884.789
3	QUELLON	LUCERINA DE LOURDES TRIVIÑO BORQUEZ	8910378-9	20	\$20.857.725
4	ANCUD	DORIS ALICIA VARGAS BARRIA	9026322-6	20	\$ 20.460.799
5	PUERTO MONTT	MARIA ELIANA VARGAS BARRIA	9114230-9	20	\$ 21.869.900
6	CALBUCO	MONICA CECILIA GALLARDO ANGEL	12759326-4	20	\$25.000.000
7	QUEMCHI	POLINIA DE LOURDES MANSILLA NAVARRO	10961768-7	20	\$24.999.995
8	QUELLON	RAMON ARAMANDO CARCAMO OJEDA	12101482-3	19,75	\$24.602.000
9	PUERTO MONTT	ARTEMIO JORGE MATAMALA CARDENAS	7131821-4	19,75	\$15.825.000
10	QUELLON	JOSE NELSON BARRIA SANTIBAÑEZ	12761769-4	19,75	\$24.617.000
11	QUELLON	ENRIQUE GERARDO KUSCH RIOS	6731246-5	19,75	\$24.442.600
12	CALBUCO	HECTOR MANUEL MIRANDA VELASQUEZ	11928076-1	19,75	\$11.126.500
13	CALBUCO	CULTIVOS DE BIVALVOS ISLA QUENU LTDA.	77603290-5	19,75	\$20.045.200
14	CALBUCO	SEGUNDO RENATO ARGEL VELASQUEZ	10836848-9	19,75	\$14.850.000
15	QUELLON	CLAUDIO ANDRES BARRIENTOS YAÑEZ	10659693-k	19,75	\$15.031.723
16	QUELLON	PEDRO PASCUAL COLIVORO COLIVORO	9955004-k	19,75	\$18.583.990
17	CALBUCO	JOSE ERARDO MANSILLA SOTO	9524269-3	19,75	\$17.017.000
18	PUERTO MONTT	FRANCISCO ANDRES CORTES OLEA	15829271-8	19,75	\$24.955.264
19	CALBUCO	FERNANDO PAREDES ALMONACID	8561243-3	19,75	\$23.529.500
20	CALBUCO	HUGO SERGIO ARGEL VELASQUEZ	15286407-8	19,75	\$20.587.000
21	CALBUCO	ADRIAN ARNOLDO MANSILLA DIAZ	11140995-1	19,75	\$20.587.000
22	COCHAMO	RAUL IVAN OLAVARRIA MALDONADO	9362070-4	19,75	\$24.762.828
23	CALBUCO	JOSE GARDO MANSILLA SOTO	10430767-1	19,75	\$14.984.689
24	COCHAMO	S.T.I. BOSQUEMAR	65250780-8	19,75	\$13.722.475
25	CALBUCO	JIERSON BORIS MONTECINO MONTECINO	16815102-0	19,75	\$22.610.000
26	COCHAMO	JOSE RICARDO MALDONADO TELLEZ	11309808-2	19,75	\$21.024.000
27	CALBUCO	VICTOR HUGO MUÑOZ AGUILANTE	13168300-6	19,75	\$24.692.500
28	COCHAMO	JAIME MOLINA MOLINA	12998314-0	19,75	\$16.992.769
29	COCHAMO	JOSE ROBINSON GUERRERO MORALES	10191807-6	19,75	\$16.992.769
30	COCHAMO	DAVID JESUS MOLINA MOLINA	14466675-5	19,75	\$18.474.770
31	CALBUCO	MARCOS AURELIO SOTO SOTO	12759105-9	19,75	\$18.562.000
32	COCHAMO	JOSE GABRIEL CARCAMO	8923919-2	19,75	\$16.582.770

		CALDERON			
33	COCHAMO	JOSE DAGOBERTO ARGEL MANSILLA	6987377-4	19,75	\$18.971.000
34	CALBUCO	HERMINIO SOTO MANSILLA	3860080-k	19,75	\$18.562.000
35	CALBUCO	LUIS ALBERTO ALVARADO MOLINA	9544304-4	19,75	\$18.207.000
36	CALBUCO	JOSE ELISEO MIRANDA MARIN	11716066-1	19,75	\$16.422.000
37	COCHAMO	PLACIDO CESAR GUERRERO ALVARADO	18819803-1	19,75	\$18.884.769
38	COCHAMO	MARCELO ANTONIO BARRIA GONZALEZ	18460846-4	19,75	\$17.180.380
39	QUELLON	SEGUNDO ARIEL CAYUN AVENDAÑO	16578375-1	19,75	\$15.684.200
40	ANCUD	NELSON HERMOGENES MANSILLA VERA	11598134-k	19,75	\$18.460.799
41	CHONCHI	CARLOS GUIDO BAEZA CAYUN	6813438-2	19,75	\$25.000.000
42	COCHAMO	NELSON JAIME MORENO BARRIA	13738969-k	19,75	\$25.000.000
43	COCHAMO	JOSE RICARDO HERNANDEZ GOMEZ	9076464-0	19,75	\$16.582.770
44	QUEILEN	DANIEL SIMON CARDENAS BARRIA	13594423-8	19,75	\$15.113.000
45	QUELLON	AMADOR SEGUNDO CAYUN OSORIO	9537564-2	19,75	\$24.633.000
46	QUEILEN	HECTOR RAMIRO MANSILLA LARA	8695095-2	19,75	\$19.635.000
47	QUEILEN	JOSE NIBALDO AGUILAR TORRES	12761550-0	19,75	\$15.708.000
48	CALBUCO	JUAN CLODOMIRO VELASQUEZ VARGAS	12434244-9	19,75	\$16.250.000
49	QUEILEN	CARLOS ALBERTO DEL CARMEN VARGAS VARGAS	7453556-9	19,75	\$19.147.500
50	QUEILEN	GASTON ENRIQUE PIÑEIRO MELLA	11598922-7	19,75	\$11.805.990
51	DALCAHUE	VICTOR ROLANDO MANSILLA FIGUEROA	10595684-3	19,75	\$16.821.490
52	COCHAMO	SERGIO ADAN VALDERAS ULLOA	7994559-5	19,75	\$24.990.000
53	COCHAMO	VICTOR ALEJANDRO MANSILLA GONZALEZ	14087772-7	19,75	\$24.109.400
54	QUEILEN	CARLOS HERNAN PONCE VALDIVIA	9351467-k	19,75	\$20.587.000
55	DALCAHUE	LUIS ARTURO BARRIA BARRIA	9108335-3	19,75	\$22.372.000
56	QUELLON	BRAULIO LEODAN VIDAL MONTIEL	11719021-8	19,75	\$21.252.980
57	DALCAHUE	JUAN MAURICIO RIVERA CALBUN	11929699-4	19,75	\$24.752.000
58	QUEILEN	JUAN CARLOS CHIGUAY MARQUEZ	17547010-7	19,75	\$22.610.000
59	QUEILEN	JOSE ARMANDO CHIGUAY GALLARDO	9554138-0	19,75	\$19.635.000
60	DALCAHUE	GUILLERMO JAIME BAHAMONDE DIAZ	8054476-6	19,75	\$23.900.000
61	ANCUD	JORGE FILIBERTO NUÑEZ VARGAS	10532688-2	19,75	\$20.996.926
62	CHONCHI	EDUARDO MONDACA TORRES	4493280-6	19,75	\$10.281.600
63	PUERTO MONTT	HECTOR ANIBAL GARATE NEGUE	12203635-9	19,75	\$22.101.394
64	ANCUD	REINALDO OTEY GONZALEZ	4414984-2	19,75	\$24.076.000
65	CALBUCO	HECTOR FABIAN CARO LEIVA	12714455-9	19,75	\$9.500.000
66	CALBUCO	JOSE GUILLERMO ALMONACID NEUN	6438123-7	19,75	\$9.282.000
67	HUALAIHUE	LUIS DAGOBERTO NAVARRO LLANCAPANI	6792693-1	19,75	\$6.902.000
68	CALBUCO	ELEAZAR SEGUNDO MIRANDA VELASQUEZ	9845158-7	19,75	\$6.002.323
69	CALBUCO	JAIME ALFREDO GALLARDO ALMONACID	16721841-5	19,75	\$9.500.000
70	CALBUCO	JOSE DANIEL PAREDES MALDONADO	8982950-k	19,75	\$9.500.000

71	CALBUCO	FRANCISCO JAVIER MIRANDA MARIN	14474588-4	19,75	\$8.902.000
72	HUALAIHUE	CHRISTIAN GREULICH	12113118-8	19,75	\$9.500.000
73	DALCAHUE	SOCIEDAD PUCATUE LTDA.	77691550-5	19,75	\$24.400.000
74	CALBUCO	MIGUEL ANGEL CARDENAS SOTO	15873585-7	19,75	\$21.182.000
75	QUEILEN	CRISTHIAN MARCELO ESPINOZA CARDENAS	8474968-0	19,75	\$21.420.000
76	CALBUCO	LUIS ENRIQUE SOTO NAHUELHUAIQUE	13407388-8	19,75	\$9.500.000
77	CALBUCO	SEGUNDO FRANCISCO SOTO ALMONACID	14087076-5	19,75	\$9.499.770
78	CALBUCO	FERNANDO RENE SOTO AGÜERO	8503025-6	19,75	\$9.758.000
79	CALBUCO	CESAR ALONSO ALMONACID MALDONADO	11715696-2	19,75	\$9.500.000
80	CALBUCO	MARCEL DIONYS GOYENECHÉ MOLDOVANYI	14123129-4	19,75	\$6.783.000
81	QUELLON	VICENTE JOAQUIN CARDENAS VARGAS	8628283-6	19,75	\$20.111.000
82	CALBUCO	LUIS HERMAN VELASQUEZ VELASQUEZ	12085415-1	19,75	\$24.990.000
83	CALBUCO	FRANCISCO HUGO MANSILLA AGÜERO	5851494-2	19,75	\$18.326.000
84	QUEILEN	ARTURO GEOVANI ALVARADO NEUMANN	9436287-3	19,75	\$24.255.865
85	CALBUCO	HERNAN ALEJANDRO MOLINA CABERO	8836446-5	19,75	\$10.838.850
86	CHONCHI	MILTON EDGARDO CARDENAS AGUILAR	16811245-9	19,75	\$24.990.000
87	COCHAMO	JOSE SEGUNDO URIBE CHEUQUEMAN	10635247-K	19,75	\$16.582.770
88	PUERTO MONTT	S.T.I. SAN PEDRO DE PELLUCO	71703600-K	19,75	\$24.728.343
89	QUELLON	CARLOS ENRIQUE MELIPICHUN TORRES	14440633-8	19,75	\$20.756.989
90	QUELLON	HORACIO SEGUNDO COLIVORO COLIVORO	7766518-8	19,75	\$24.693.107
91	CALBUCO	PEDRO FELIX HERNANDEZ GOMEZ	11413819-0	19,75	\$24.780.560
92	ANCUD	S.T.I. ALTO LAMECURA	75177500-8	19,75	\$24.209.438
93	QUEILEN	RENE HERNAN VERA REUQUEN	12346603-9	19,75	\$17.850.000
94	HUALAIHUE	ARTURO OMAR WERNER LEISCHNER	8184035-0	19,75	\$19.218.974
95	COCHAMO	SOCIEDAD COMERCIAL SEMILLAS DEL RELONCAVI LTDA.	76399719-7	19,5	\$15.109.430
96	COCHAMO	S.T.I. COCHAMO	65140190-9	19,5	\$12.271.875
97	PUERTO MONTT	S.T.I. COSTA BELLA ISLA MAILLEN	75228300-1	19,5	\$8.002.715
98	QUELLON	S.T.I. CURANUE	72185600-3	19,5	\$25.000.000
99	QUELLON	S.T.I. CULTIVADORES EN Balsa DE HUILDAD	72311400-4	19,5	\$17.790.500
100	CASTRO	SOCIEDAD BORQUEZ HERMANOS LTDA.	76399836-3	19,5	\$23.205.000
101	QUEILEN	SOCIEDAD VARGAMAR LTDA.	76203894-0	19,5	\$16.660.000
102	QUELLON	ASOCIACIÓN GREMIAL ESTERO YALDAD	75958690-5	19,5	\$25.020.702
103	QUELLON	SOC COM CULTIVOS ACUICOLAS AVEALTA LTDA	77459862-3	19,5	\$25.000.000
					<b>\$1.908.371.344</b>

2. **DECLÁRASE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE

**INSTITUTO**, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los antecedentes y documentos de admisibilidad solicitados en el numeral 10 de las referidas bases de concurso aprobadas por Resolución Exenta N°0224, de fecha 31 de mayo de 2023 y su modificación:

N°	COMUNA	NOMBRE POSTULANTE	RUT	TIPO POSTULANTE	OBSERVACIÓN
1	COCHAMO	MANUEL JESUS ALVARADO CASTRO	13592999-9	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA ANEXO 2, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA c), DE LAS BASES DE CONCURSO. EL ANEXO PRESENTANDO CORRESPONDE A CONCURSO APE AÑO 2022.
2	HUALAIHUE	MIGUEL ANGEL ESPINOZA CASTRO	13121680-7	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO.
3	CASTRO	SOCIEDAD ENTRE ISLAS LTDA.	76293183-4	JURIDICA	POSTULANTE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN NUMERAL 2 Y 3 DE LAS BASES DE CONCURSO, DEBIDO A QUE LOS PEI (PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA), NO ESTAN DENTRO DE POBLACION OBJETIVO DEL CONCURSO.
4	PUERTO MONTT	MIGUEL FRANCISCO JARAMILLO SANZ	9005902-5	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO.
5	CALBUCO	JORGE AMERICO SALDIVIA CONTRERAS	7900354-9	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA ANEXO 1, FICHA DE POSTULACIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA a) DE LAS BASES POSTULACION.
6	HUALAIHUE	JUAN HOMERO BAEZ MALDONADO	11413656-5	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA ANEXO 1, FICHA DE POSTULACIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA a) DE LAS BASES POSTULACION
7	QUINCHAO	SERVICIOS ACUICOLAS SEI LTDA	77312182-6	JURIDICA	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO Y TOTALIDAD DE COTIZACIONES EXPRESADAS EN CUADRO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d) y e), RESPECTIVAMENTE DE LAS BASES DE CONCURSO.
8	COCHAMO	MIGUEL ANTONIO ARGEL MANSILLA	12594786-7	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA ANEXO 1, FICHA DE POSTULACIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA a) DE LAS BASES POSTULACION
9	QUELLON	VICTOR HUGO LOW OYARZUN	9304200-k	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO

10	ANCUD	S.T.I. CHAUMAN	65140810-5	OPA	POSTULANTE, NO PRESENTA COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA OPA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,2, LETRA b) DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.
11	CASTRO	ERNESTO ALFONSO OLAVARRIA HERNANDEZ	7367477-8	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO.
12	ANCUD	JORGE ANTONIO GONZALEZ ASTORGA	9776842-0	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO.
13	ANCUD	JOSE RIGOBERTO PAREDES GONZALEZ	8729813-2	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO.
14	CALBUCO	ALBERTO PAREDES ALMONACID	4500948-3	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA LA TOTALIDAD DE COTIZACIONES EXPRESADAS EN CUADRO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA e), RESPECTIVAMENTE DE LAS BASES DE CONCURSO
15	QUEILEN	JOSE EPIFANIO VARGAS ANDRADE	10405883-3	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO
16	QUELLON	JAVIER HUMBERTO BARRIA NAVARRO	13000177-7	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO
17	CALBUCO	AQUAPES LTDA.	76877531-1	JURIDICA	POSTULANTE NO PRESENTA VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA, DE ACUERDO A LO INDICA EN NUMERAL 10,2, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO.
18	CALBUCO	MIGUEL HUMBERTO VIVAR CAICO	8589993-7	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA ANEXO 1: FICHA DE POSTULACIÓN Y ANEXO 2, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 10,1, LETRA a) Y b), DE LAS BASES DE POSTULACIÓN.
19	QUEILEN	JHON CRISTIAN HARO MANSILLA	8274504-1	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), y COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD VIGENTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LETRA b), DEL MISMO NUMERAL DE LAS BASES DE CONCURSO.
20	QUEILEN	ERWIN DANILO PIÑEIRO TAVIE	8590843-k	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD VIGENTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 10,1, LETRA b), DE LAS BASES DE

					CONCURSO.
21	DALCAHUE	CESAR ROSSANO CALCAGNO IBARRA	9436767-0	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA LA TOTALIDAD DE COTIZACIONES EXPRESADAS EN CUADRO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA e), RESPECTIVAMENTE DE LAS BASES DE CONCURSO
22	HUALAIHUE	LUIS ORLANDO LIZAMA AGUILAR	10016904-5	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO
23	CALBUCO	MARIO AUGUSTO PROSCHLE VILLEGAS	14537436-7	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO
24	HUALAIHUE	JUAN ENRIQUE TRIVIÑO MIRANDA	11252495-9	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA LA TOTALIDAD DE COTIZACIONES EXPRESADAS EN CUADRO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA e), RESPECTIVAMENTE DE LAS BASES DE CONCURSO
25	HUALAIHUE	S.T.I. NUEVA ESPERANZA DE PUERTO BONITO	73593300-0	OPA	POSTULANTE NO PRESENTA LA TOTALIDAD DE COTIZACIONES EXPRESADAS EN CUADRO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA g), RESPECTIVAMENTE DE LAS BASES DE CONCURSO, ADEMÁS DE SOLICITAR ITEMS FUERA DE COBERTURA DE CONCURSO.
26	HUALAIHUE	S.T.I. CALETA EL MANZANO	71674400-0	OPA	POSTULANTE NO PRESENTA LA TOTALIDAD DE COTIZACIONES EXPRESADAS EN CUADRO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA g), RESPECTIVAMENTE DE LAS BASES DE CONCURSO, ADEMÁS DE SOLICITAR ITEMS FUERA DE COBERTURA DE CONCURSO.
27	QUELLON	PEDRO ANDRES CARDENAS AVENDAÑO	17292292-9	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD VIGENTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 10,1, LETRA b), DE LAS BASES DE CONCURSO
28	HUALAIHUE	SIRO RUBEN ALVARADO ALVARADO	8387113-k	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO
29	CHONCHI	JUAN RIGOBERTO PEREZ CARDENAS	14484400-9	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE

					LAS BASES DE CONCURSO, ADEMAS DE SOLICITAR ITEMS FUERA DE COBERTURA DE CONCURSO.
30	CALBUCO	FERNANDO ENRIQUE CHAVEZ CHAVEZ	18824401-7	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO
31	CALBUCO	SOTO MANSILLA Y CIA LTDA.	77377030-1	JURIDICA	POSTULANTE NO PRESENTA COPIA SIMPLE DE RUT DE PERSONA JURIDICA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,2, LETRA b), DE LAS BASES DE CONCURSO
32	HUALAIHUE	JORGE ALEJANDRO CONTRERAS GONZALEZ	12719869-1	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA LA TOTALIDAD DE COTIZACIONES EXPRESADAS EN CUADRO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA g), RESPECTIVAMENTE DE LAS BASES DE CONCURSO, ADEMAS DE SOLICITAR ITEMS FUERA DE COBERTURA DE CONCURSO.
33	QUELLON	ASOCIACION HUILICHE BUTA HUAPI CHILHUE	65036870-3	OPA	POSTULANTE NO PRESENTA COPIA SIMPLE DE CEDULA DE IDENTIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE OPA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,2, LETRA b), DE LAS BASES DE CONCURSO.
34	CALBUCO	CLAUDIA ANDREA LEAL GUAQUIN	17237584-7	NATURAL	POSTULANTE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN NUMERAL 2 Y 3 DE LAS BASES DE CONCURSO, DEBIDO A QUE LOS PEI (PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA), NO ESTAN DENTRO DE POBLACION OBJETIVO DEL CONCURSO.
35	PUERTO MONTT	RODRIGO JAVIER LEIVA ARELLANO	13064386-8	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA ANEXO 1, FICHA DE POSTULACION Y ANEXO 2 DEBIDAMENTE FIRMADOS, NO PRESENTA PROYECTO TECNICO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA a), c) Y d), RESPECTIVAMENTE, EN LAS BASES POSTULACION.
36	COCHAMO	COOPERATIVA SEMILLERO CASCAJAL	65819280-9	OPA	POSTULANTE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN NUMERAL 2 Y 3 DE LAS BASES DE CONCURSO, DEBIDO A QUE LOS PERMISOS TRANSITORIOS DE COLECTA EN AMERB, NO ES CONSIDERADO APE, POR LO QUE NO ESTA DENTRO DE POBLACION OBJETIVO DE CONCURSO.
37	QUEILEN	SOCIEDAD CAFRANA LTDA.	76496760-1	JURIDICA	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,2, LETRA f), DE LAS BASES DE CONCURSO

38	MAULLIN	JOSE OMAR VASQUEZ GONZALEZ	6786195-7	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO
39	MAULLIN	MARLENE PATRICIA OYARZO MARQUEZ	10095753-1	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA ANEXO 1 "FICHA POSTULACIÓN" COMPLETA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA a) DE LAS BASES DE CONCURSO.
40	MAULLIN	RITA DEL CARMEN CARDENAS GALLARDO	7851069-2	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO
41	MAULLIN	VICTOR RAUL VERA VERA	7409540-2	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO
42	MAULLIN	S.T.I. PACIFICO NORTE	65033820-0	OPA	POSTULANTE NO PRESENTA, CERTIFICADO VIGENCIA DE OPA ASI COMO TAMPOCO PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,2, LETRA c) Y f), RESPECTIVAMENTE DE LAS BASES DE CONCURSO.
43	CALBUCO	CULTIVOS MARINOS Y AGRICOLAS GEMAR LTDA.	77427980-6	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,2, LETRA f), DE LAS BASES DE CONCURSO
44	QUELLON	BETSABE ADRIANA NONQUE GUAQUEL	13170584-0	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA COTIZACIONES EXPRESADAS EN CUADRO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA e), RESPECTIVAMENTE DE LAS BASES DE CONCURSO
45	ANCUD	SUCESIÓN MARIA ENEDINA BARRIA HERNANDEZ	53323948-k	JURIDICA	POSTULANTE NO PRESENTA VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,2, LETRA d), DE LAS BASES DE CONCURSO
46	MAULLIN	ELBA RAQUEL NAUCA JARAMILLO	7600932-5	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD VIGENTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 10,1, LETRA b), DE LAS BASES DE CONCURSO
47	MAULLIN	S.T.I. LAS DUNAS DE MAULLIN	71729800-4	OPA	POSTULANTE NO PRESENTA PROYECTO TECNICO DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,2, LETRA f), DE LAS BASES DE CONCURSO
48	CALBUCO	JUAN CARLOS MUÑOZ SOTO	11544053-5	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA LA TOTALIDAD DE COTIZACIONES EXPRESADAS EN CUADRO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN NUMERAL 10,1, LETRA g), RESPECTIVAMENTE DE LAS BASES DE CONCURSO, ADEMÁS DE SOLICITAR ITEMS

49	ANCUD	MARISOL DEL ROSARIO CARCAMO CARCAMO	7357882-5	NATURAL	POSTULANTE NO PRESENTA COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD VIGENTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 10.1, LETRA b), DE LAS BASES DE CONCURSO
----	-------	--	-----------	---------	--

3. **RECHÁZASE** la siguiente nómina de postuaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, por no obtener los puntajes necesarios en la evaluación técnica conforme lo que se indica:

N°	COMUNA	NOMBRE POSTULANTE	RUT	OBSERVACION
1	MAULLIN	MARIO ROBERTO INFANTE VELASQUEZ	6276258-6	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
2	QUEMCHI	MARFA MAVEL BARRIENTOS BARRIA	7728091-K	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
3	QUELLON	PAOLO ALEXIS AVENDAÑO AVENDAÑO	13850779-3	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
4	COCHAMO	JORGE MIGUEL GALLEGOS CID	5825008-2	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
5	PUERTO MONTT	FROILAN SEGUNDO ARJEL ARJEL	7375374-0	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
6	MAULLIN	LUIS ALBERTO CADAGAN TURRA	9776418-2	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
7	MAULLIN	JOSE ALEJANDRO NAVARRO MANSILLA	11251241-1	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
8	MAULLIN	FLOR JEANETTE IGOR GALLARDO	15908129-K	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
9	MAULLIN	PABLO ANDRES AYANCAN CARDENAS	12935902-1	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
10	MAULLIN	PEDRO FLAVIO AYANCAN CARDENAS	12434529-4	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
11	HUALAIHUE	JOSE ERASMO GONZALEZ LLANQUIN	9144831-9	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
12	CALBUCO	VICTOR HUGO RAIPANE SOTO	8831010-1	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA. CONCURSO NO FINANCIADO EQUIPAMIENTO USADO.
13	CALBUCO	ELADIO ALBINO AGÜERO VELASQUEZ	8199115-4	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA. CONCURSO NO FINANCIADO EQUIPAMIENTO USADO.
14	CALBUCO	JOSE MARIA MANSILLA SOTO	9440224-7	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA. CONCURSO NO FINANCIADO EQUIPAMIENTO USADO.
15	CALBUCO	FRANCISCO SOTO AGUILAR	7503939-5	OBTIENE PUNTAJE 1 EN

				FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
16	CALBUCO	MARCOS AURELIO ARISMENDI DIAZ	11544233-3	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
17	CALBUCO	BERNARDO EUSEBIO VELASQUEZ ALMONACID	14461199-3	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
18	MAULLIN	S.T.I. EL CORAL LA PASADA	85054320-3	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
19	MAULLIN	MYRIAM DEL CARMEN ABACA OJEDA	12892863-4	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
20	ANCUD	CORINA DEL CARMEN GUENTELICAN BARRIA	5651482-1	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA. POSTULANTE SOLICITA ITEMS QUE CONCURSO NO FINANCIA.
21	CALBUCO	PAOLA ANDREA CARCAMO CONTRERAS	13000746-5	NO CUMPLE CON FORMATO SOLICITADO POR BASES DE CONCURSO "UN SOLO ARCHIVO EN FORMATO PDF".
22	MAULLIN	URIEL SADOC NAVARRO AGUILAR	8582189-K	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
23	MAULLIN	S.T.I. LUZ Y FUERZA COMUNA DE MAULLIN	71825300-4	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
24	MAULLIN	S.T.I. LAS CARMELITAS	72448600-2	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
25	MAULLIN	S.T.I. LA CHILE DE CHANGUE	85034510-K	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
26	MAULLIN	S.T.I. EL FUTURO DE LA COMUNA DE MAULLIN	72152200-8	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
27	MAULLIN	S.T.I. EL CARRIZO	75969540-2	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
28	MAULLIN	MARIA ELENA QUINTUL QUINCHALEF	7702524-3	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
29	MAULLIN	JOSE QUILE MANSILLA LASTRA	9245809-1	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
30	MAULLIN	BERNARDITA RAQUEL MANSILLA CARCAMO	11604809-4	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA. PROYECTO TECNICO INCOMPLETO.

31	MAULLIN	AURELIO ENRIQUE PEREDA VERA	11715567-6	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA. PROYECTO TECNICO INCOMPLETO.
32	COCHAMO	S.T.I. CASCAJAL	65249710-1	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
33	QUELLON	PATRICIO EUGENIO HUENCHULLANCA HUISCA	11309008-1	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA. SOLICITA ITEMS FUERA COBERTURA CONCURSO.
34	QUELLON	VICTOR HUGO GOMEZ EBNER	9144822-K	NO CUMPLE CON FORMATO SOLICITADO POR BASES DE CONCURSO "UN SOLO ARCHIVO EN FORMATO PDF".
35	QUELLON	JOSE DELFIN CHIGUAY RAIN	7495171-6	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
36	QUELLON	JUAN ISAIAS COLIVORO CARDENAS	11414766-4	NO CUMPLE CON FORMATO SOLICITADO POR BASES DE CONCURSO "UN SOLO ARCHIVO EN FORMATO PDF".
37	MAULLIN	MARIA ELIANA VERA MANSILLA	13000106-8	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
38	QUELLON	ABEL ALBERTO RUIZ RUIZ	10875261-0	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
39	MAULLIN	SERGIO MARCELO ANTILEF QUINTUL	15284110-8	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
40	MAULLIN	ANDRES SADOC NAVARRO ALMONACID	17331821-9	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
41	MAULLIN	S.T.I. MAR AZUL DE MAULLIN	71725600-K	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
42	MAULLIN	BERNARDO MIGUEL LLAIQUEN VERA	10468450-5	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
43	MAULLIN	SALOMON ENRIQUE MANCILLA MANCILLA	9393568-3	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
44	MAULLIN	HUMBERTO ELADIO LLAIQUEN VERA	14500021-1	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA. PROYECTO TECNICO INCOMPLETO.
45	QUELLON	LEONEL DEAN TAPIA SEPULVEDA	12306240-K	NO CUMPLE CON FORMATO SOLICITADO POR BASES DE CONCURSO " UN SOLO ARCHIVO EN FORMATO PDF".
46	MAULLIN	S.T.I. FUERZA JOVEN	12538572-9	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA. ITEMS SOLICITADOS ESTAN FUERA COBERTURA CONCURSO.
47	MAULLIN	SEGUNDO DEMETRIO MUÑOZ GONZALEZ	8434301-3	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
48	MAULLIN	VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ	10609704-6	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA. RUT DE POSTULANTE INDICADO EN ANEXO 2, NO CORRESPONDE A RUT DE POSTULANTE.

49	MAULLIN	LUIS ORLANDO AÑAZCO RUIZ	6635828-3	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
50	MAULLIN	OLGA VERONICA CAUCAO JARAMILLO	10709187-4	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
51	MAULLIN	JOSE SERGIO ANTILEF CAUTRE	5875660-1	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA. ITEMS SOLICITADOS ESTAN FUERA COBERTURA CONCURSO.
52	MAULLIN	JUAN CARLOS ANTILEF QUINTUL	12538572-9	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA. ITEMS SOLICITADOS ESTAN FUERA COBERTURA CONCURSO.
53	QUELLON	JUAN ANDRES NONQUE LLANCALAHUEN	7442004-4	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA.
54	QUELLON	JUAN ELADIO ALVARADO ALVARADO	7907532-9	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA. ITEMS SOLICITADOS ESTAN FUERA COBERTURA CONCURSO.
55	ANCUD	NELLY DEL CARMEN VARGAS CARDENAS	11252322-7	OBTIENE PUNTAJE 1 EN FACTORES DE EVALUACIÓN: PERTINENCIA Y COHERENCIA. RUT DE POSTULANTE INDICADO EN ANEXO 2, NO CORRESPONDE A RUT DE POSTULANTE.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que, conforme lo establecido en las Bases de Concurso, las postulaciones que han sido declaradas seleccionadas según lo establecido en el resolutivo 1° de este acto, para la entrega final del beneficio, deberán saldar y haber rendido cuenta de la inversión pendiente y ya exigible, y que actualmente mantienen con INDESPA o con los fondos respecto de los cuales este Instituto es sucesor legal, dentro de los **15 días corridos** posteriores a la comunicación del presente acto. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo indicado, **INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir**, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

Asimismo, y de conformidad a lo establecido en las referidas Bases de Concurso, en el evento que el beneficio contemplado para las y los postulantes individuales seleccionados/as sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, será condición para la entrega del aporte, el no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor/a de alimentos. En caso de no saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro dentro del plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del presente acto administrativo, **INDESPA no entregará el beneficio**, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).*

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del concurso **CONCURSO “ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.**

7. **NOTÍFIQUESE** el presente Acto Administrativo a las postulaciones que se declararon inadmisibles y rechazadas indicadas en el resuelvo N°2 y N°3, correspondientemente, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

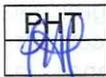
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la posibilidad de aclaración de oficio del acto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**  
Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y  
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.





S.J. N° 0546-2023

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0444 DE 2023 Y DE ESTE INSTITUTO, QUE FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, DECLARADAS INADMISIBLES, Y RECHAZADAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO: "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) REGIÓN DE LOS LAGOS" AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO, 04 SEP 2023

RES. EXENTA N° 0449

**VISTO S:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 21.486; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 45, de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y N° 96, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, de INDESPA; en el Acta de Sesión N° 12 del 2022, y en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, ambas del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas N° 0224, 0270 y 0444 todas del 2023, de este Instituto; en el Acta de Evaluación N°01/2023, de iniciativas postuladas al Concurso "Acuicultura de Pequeña Escala (APE) para la Región de Los Lagos", año 2023, de este Instituto; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este Instituto, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento



de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3° inciso final, 5°, 11° y 12° de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N° 025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022 y citada en Vistos, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

6. Que, en el marco del Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, citado en Vistos, el Consejo Directo de INDESPA, según consta en el Acta N°15, citada en Vistos, acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el presente período 2023, y en particular, mediante Acuerdo N° 10, se aprobó los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para la ejecución del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, cuyo objetivo general es promover la actividad de Acuicultura de Pequeña Escala en la Región de Los Lagos, por medio de la provisión de asistencia técnica y el financiamiento de proyectos de inversión en centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo y playa, considerando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos).

7. Que, en el marco de ejecución del referido Programa, y atendida su misión institucional, INDESPA aprobó mediante Resolución Exenta N°0224 de 2023, citada en Vistos, las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**.

8. Que, en razón a lo indicado en consideraciones precedentes, y de conformidad a lo establecido en las Bases de Concurso, por medio de Resolución Exenta N° 0444 de fecha 04 de septiembre 2023, de este origen y citada en Vistos, INDESPA procedió a formalizar los acuerdos adoptados por el Comité de Evaluación del Concurso, fijando y aprobando las nóminas de postulaciones que han resultado seleccionadas como beneficiarias, declaradas inadmisibles, rechazadas o no financiables, todas en el marco del presente **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**.

9. Que, no obstante lo formalizado y aprobado en el acto administrativo anteriormente indicado, por un error involuntario se omitió incluir la nómina de postulantes rechazados o no seleccionados por disponibilidad presupuestaria, contempladas en las Bases de Concurso, y que se encuentran establecidos en en el Acta de Evaluación N°01/2023, de iniciativas postuladas al Concurso "Acuicultura de Pequeña Escala (APE) para la Región de Los Lagos", año 2023, de este Instituto, y lo aprobado en la mencionada Resolución Exenta N°0444 de 2023 de INDESPA.

10. Que, conforme lo dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los

actos de los órganos de la Administración del Estado, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, en cualquier momento, y aún actuando de oficio, rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; razón por la cual resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N° 0444-2020, de fecha 04 de septiembre de 2023 del Instituto, en el sentido de enmendar lo previamente señalado.

11. Que, en atención a lo antes expuesto, conforme a las facultades que me confieren las disposiciones legales, y lo establecido en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, de este origen, y citada en Vistos,

**RESUELVO:**

1°. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 0444 de fecha 04 de septiembre de 2023 y de este Instituto, que fija la nómina de postulaciones **rechazadas** en el marco del presente **CONCURSO “ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, en el sentido de complementar dicha nómina e incluir la **Nómina de Postulaciones evaluadas que resultan no financiables atendido puntaje final obtenido y por exceder disponibilidad presupuestaria**, según se detalla a continuación:

**Nómina de Postulaciones evaluadas que resultan no financiables atendido puntaje final obtenido y por exceder disponibilidad presupuestaria**

N°	COMUNA	NOMBRE	RUT	PONDERACIÓN %	MONTO POSTULADO \$
1	QUELLON	COOPERATIVA MITILICULTORES CURANUE	65173511-4	19,5	\$ 18.040.400
2	COCHAMO	JOSE VICTOR MALDONADO SCHWENCKE	9727203-4	16,75	\$ 16.582.770
3	COCHAMO	PEDRO RAMON SALDIVIA URIARTE	10485264-5	16,75	\$ 17.509.232
4	ANCUD	LORENZO DEL CARMEN VIDAL VALENZUELA	9076020-3	16,75	\$ 19.052.000
5	PUERTO MONTT	M Y Z LTDA.	76305091-2	16,5	\$ 24.276.000
6	QUELLON	PATRICIO JAVIER AVENDAÑO CARDENAS	12083794-K	16,25	\$ 26.959.212
7	CASTRO	FREDY ALBERTO MANSILLA ALVAREZ	14494241-8	16,25	\$ 23.559.620
8	PUERTO MONTT	MARIO JUVENAL MEDINA DELGADO	6893152-5	13,75	\$ 20.349.000
9	QUELLON	HECTOR MARIANO DIAZ PAILLAMAN	14089169-K	13,75	\$ 26.734.252
10	CALBUCO	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VARGAS	11431788-8	13,75	\$ 15.012.000
11	CALBUCO	LUIS VICENTE ZAMORANO GONZALEZ	7750619-5	10,25	\$ 16.660.000
					<b>\$ 224.734.486</b>

2°.- **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 0444 de fecha 04 de septiembre de 2023 y de este Instituto, en todo aquello no modificado o rectificado expresamente por el presente acto.

3°.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del **CONCURSO “ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**.

**4°.- NOTÍFIQUESE** el presente Acto Administrativo a las postulaciones que se declararon rechazadas en el resolvo N°1, correspondientemente, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

**5°.- DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente Resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

**6°.- ARCHÍVESE COPIA** de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0444, de 2023, de este Instituto, ya singularizada en la parte considerativa de este acto.

**7°.- DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**  
Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y  
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.





MJGA	CLG
------	-----

S.J. N° 0711-2023

**RECTIFICA Y MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 444, N°449, Y N°505, TODAS DEL AÑO 2023, DICTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO: "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) REGIÓN DE LOS LAGOS" AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

VALPARAÍSO, 26 OCT 2023

RES. EXENTA N° 0614

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 21.486; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 45, de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y N° 96, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, de INDESPA; en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas N° 0224, N°0270, N°0444, N°0449, N°0505, todas del 2023, de este Instituto; en el Informe Técnico de Evaluación -(INDESPA) N°0922-2023/CN-2023; en el Certificado de Defunción Folio 500533420357;y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios,

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, en el marco de la ejecución del Programa Código PI072620200014312, y previo acuerdo del Consejo Directivo de INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 0224, de 2023, este Instituto, se aprobó las Bases de



Procedimiento para la implementación del concurso **"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS , AÑO 2023"**, destinando un presupuesto, en principio, de hasta **\$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos)** y cuyo objetivo general es promover la actividad de acuicultura de pequeña escala en la Región de Los Lagos, por medio de la implementación de centros de cultivos emplazados en concesiones acuícolas, polígonos de acuicultura en AMERB o en Permisos Especiales de Colecta (PEC).

4. Que, el Consejo Directivo de INDESPA, según consta en el Acta N°15, citada en Vistos, acordó que, si bien, en los 3 (tres) concursos de Acuicultura de Pequeña Escala se determinó y aprobó presupuestos distintos para cada uno, se podrá, entre ellos, redistribuir en el caso que en alguno no se ejecute en su totalidad, por lo que, la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, en atención a la ejecución de los otros Concurso de Acuicultura de Pequeña Escala de esta entidad, ha acordado disponer un monto de **\$1.933.494.514.- (mil novecientos treinta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos catorce pesos)**, de presupuesto disponible para la implementación del concurso **"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS , AÑO 2023"**.

5. Que, una vez concluido el periodo de postulación indicado, y conforme lo acordado por la Comisión Evaluadora del INDESPA en Acta de Sesión Ordinaria N° 01/2023, mediante Resolución Exenta N° 444, de fecha 04 de septiembre de 2023, de este Instituto, y citada en Vistos, se aprobó y fijó las nóminas de postulaciones declaradas inadmisibles, seleccionadas y rechazadas, presentadas en el marco del concurso **"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS , AÑO 2023"**, rectificadas posteriormente por medio de la Resolución Exenta 449, de 2023, del INDESPA, también citada en Vistos.

6. Que, en efecto, mediante la Resolución Exenta N°505, de fecha 26 de septiembre de 2023, se autorizó la entrega de aportes a los beneficiarios del referido concurso.

7. Que, sin embargo, en el Acta de Evaluación Sesión Ordinaria N° 01/2023, de la Comisión Evaluadora de las postulaciones presentadas al concurso antes referido, se incurrió en un error de digitación, siendo consecencialmente traspasado a las Resoluciones Exentas N°444, y N°505, cuyo yerro consiste en indicar que el monto a financiar al beneficiario **"ASOCIACIÓN GREMIAL ESTERO YALDAD, R.U.T. N°75.958.690-5"** corresponde a la suma de \$25.020.702.- debiendo decir correctamente **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**.

8. Que, en otro orden de cosas, pero dentro del marco del mismo concurso, el ya mencionado Informe Técnico da cuenta del lamentable fallecimiento de don José Daniel Paredes Maldonado, R.U.T. N°8.982.950-K, indicado como beneficiario en la Resolución Exenta N° 0444, de 2023, y, consecencialmente, en la Resolución Exenta N°0505 de 2023, ambas citadas en Vistos.

9. Que, al respecto, cabe destacar lo dispuesto en las Bases del señalado Concurso, particularmente en el numeral 16 *"Causales de pérdida del beneficio"*, letra b), primer punto, que dice: *"Si el fallecimiento ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada por no cumplimiento de los requisitos de postulación, y no podrá acceder al beneficio del presente Programa. Si por*



desconocimiento de INDESPA se incluyere a una postulante fallecida en la nómina de beneficiarias, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N°19.880°.

10. Que, en atención a los supuestos de hecho antes descritos corresponde, PRIMERO, y conforme lo permite el artículo 62° de la Ley N°19.880, citada en Vistos, corresponde rectificar el error de copia en las Resoluciones Exentas N°0444, y 0505, ambas del año 2023, y de este origen, en el sentido de indicar que el monto máximo a financiar al beneficiario "**ASOCIACIÓN GREMIAL ESTERO YALDAD, R.U.T. N°75.958.690-5**" es correctamente **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**.

11. Que, SEGUNDO, y debido al fallecimiento acreditado mediante el certificado de defunción N° 500533420357, del Servicio de Registro Civil e Identificación, citado en vistos, y conforme lo regulado en las referidas Bases de Concurso, corresponde declarar rechazada la postulación presentada por don José Daniel Paredes Maldonado, R.U.T. N°8.982.950-K, y en efecto, eliminar de la Resolución Exenta N°0505, de 2023, citada en Vistos, que autoriza la respectiva entrega de aporte.

12. Que, en atención al TERCERO y último supuesto de hecho, a saber, disponibilidad presupuestaria, corresponde trasladar las dos postulaciones que siguen en puntaje, desde los no financiables por disponibilidad presupuestaria a las postulaciones seleccionadas como beneficiarias.

13. Que, en atención a lo antes expuesto, conforme a las facultades que me confieren las disposiciones legales

### RESUELVO:

1. **RECTIFÍCASE** las Resoluciones Exentas N°444, de 04 de septiembre de 2023, y N°505, de 26 de septiembre de 2023, ambas dictadas en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, en el siguiente sentido:

Donde dice:

102	ASOCIACIÓN GREMIAL ESTERO YALDAD	75.958.690-5	\$25.020.702	1) A lo menos 640 Boyas de 350 lts.
-----	----------------------------------	--------------	--------------	-------------------------------------

Debe decir:

102	ASOCIACIÓN GREMIAL ESTERO YALDAD	75.958.690-5	<b>\$25.000.000</b>	1) A lo menos 640 Boyas de 350 lts.
-----	----------------------------------	--------------	---------------------	-------------------------------------

2. **DECLÁRASE RECHAZADA** la siguiente postulación presentada en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, por cuanto ésta se encuentra en la causal del numeral 16. Letra b), punto primero, "Fallecimiento de la persona natural", de las referidas bases de concurso aprobadas por Resolución Exenta N°0224, de fecha 31 de mayo de 2023 y su modificación:

70	<b>JOSE DANIEL PAREDES MALDONADO</b>	8982950-k	\$9.500.000	1) 01 Cosechadora con cinta de carga.
----	--------------------------------------	-----------	-------------	---------------------------------------

3. **MODIFÍCASE** la nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** y **NO FINANCIABLES POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** presentadas en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, aprobadas por Resolución Exenta N°0444, de 2023, rectificadas por Resolución Exenta N°0449, de 2023, ambas del INDESPA, en el siguiente sentido:

- Elimínase de la nómina de postulaciones SELECCIONADA, la siguiente postulación:

70	<b>JOSE DANIEL PAREDES MALDONADO</b>	8982950-k	\$9.500.000	1) 01 Cosechadora con cinta de carga.
----	--------------------------------------	-----------	-------------	---------------------------------------

- Elimínase de la nómina de postulaciones evaluadas que resultan no financiables atendiendo al puntaje final obtenido y por exceder disponibilidad presupuestaria, indicada en la Resolución Exenta N° 0449, de 2023, que rectifica la Resolución Exenta N°0444, de 2023, ambas de este Instituto, las siguientes postulaciones:

N°	COMUNA	NOMBRE	RUT	PONDERACIÓN %	MONTO A FINANCIAR \$
1	QUELLON	COOPERATIVA MITILICULTORES CURANUE	65.173.511-4	19,5	\$ 18.040.400
2	COCHAMO	JOSE VICTOR MALDONADO SCHWENCKE	9.727.203-4	16,75	\$ 16.582.770

- Agregase, a la nómina de postulaciones SELECCIONADAS, aprobada por Resolución Exenta N° 444, de 2023, rectificadas por Resolución Exenta N° 0449 de 2023, las siguientes postulaciones:

N°	COMUNA	NOMBRE	RUT	PONDERACIÓN %	MONTO A FINANCIAR \$
1	QUELLON	COOPERATIVA MITILICULTORES CURANUE	65.173.511-4	19,5	\$ 18.040.400
2	COCHAMO	JOSE VICTOR MALDONADO SCHWENCKE	9.727.203-4	16,75	\$ 16.582.770

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del concurso **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**.

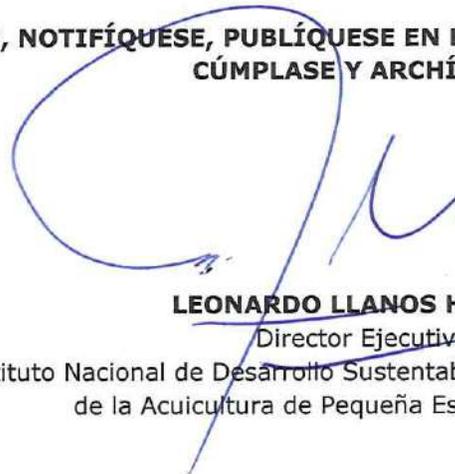
6. **NOTÍFIQUESE** el presente Acto Administrativo a todas las postulaciones que se indican en el presente acto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación, o en su

defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Sección Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.

7. **INSTRUYESE** a la comisión evaluadora de este Programa, para que en lo sucesivo se proceda a la revisión y posterior inclusión en el acta de evaluación, las postulaciones correctamente individualizadas a fin de evitar que se produzcan situaciones como la que se sanciona por este acto.

8. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la posibilidad de aclaración de oficio del acto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**LEONARDO LLANOS HUERTA**  
Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y  
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.